

PARRAL,

07 Set 2012

DECRETO EXENTO N° 4466

VISTOS:

- 1).- El Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Proyecto Comunal Programa Autoconsumo para la Producción Familiar en la Comuna de Parral, suscrito con fecha 26 de Junio de 2012, entre el Ministerio de Desarrollo Social y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- La Resolución Exenta 1381, de fecha 13 de Agosto de 2012, emitida por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social Región del Maule, don Pedro Mora Valenzuela, que aprueba el Convenio antes referido.-
- 3).- El Decreto Exento N° 4245 de fecha 27 de Agosto de 2012 que aprueba el convenio antes aludido.-
- 4).- El contrato a Honorarios de fecha 29 de Agosto de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña Giselle Paola Agurto Villagra.-
- 5).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 29 de Agosto de 2012, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **Giselle Paola Agurto Villagra**, C.N.I. N° **16.462.708-K**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 250.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por periodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 114-05-20-004-000-000 "Programa Autoconsumo Familiar", Cuenta Extrapresupuestaria.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


* ILUSTRE MUNICIPALIDAD *
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE
PARRAL
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL


IUE/ARC/MSM/crc.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- DIDECO
- 6.- Personal
- 7.- Interesado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 29 de Agosto de 2012, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (N° 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **GISELLE PAOLA AGURTO VILLAGRA**, Cédula Nacional de Identidad número dieciséis millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos ocho guión K (N° 16.462.708-K), Asistente Social, domiciliada en Villa El Olivar, pasaje 1 N° 473 de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **GISELLE PAOLA AGURTO VILLAGRA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

- Realizar Rendiciones;
- Realizar Diagnóstico Familiar;
- Asistir a reuniones y mesas Técnicas, comunales y provinciales de coordinación y evaluación de las actividades complementarias al Programa;
- Apoyar en todo lo concerniente con el funcionamiento administrativo del Programa;
- Acompañamientos a las Familias;
- Realizar visitar a terreno; y
- Realizar Talleres.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: De Lunes a Viernes desde las 14:00 hrs. hasta las 17:30 hrs.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 250.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de

cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **29 de Agosto de 2012** y el **31 de Diciembre del año 2012**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3



GISELLE PAOLA AGURTO VILLAGRA
C.N.I. N° 16.462.708-K